



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares  
48 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Lunes 12 de Mayo de 2014

No. 85

## SUMARIO

	Pág.	
		<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>
		Licitación Selectiva N° 11-2014.....3604
		<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>
		Resolución de Adjudicación.....3605
		<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES</b>
		Licitación Selectiva N° UA-03-02-2014.....3606
		<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>
		Licitación Selectiva N° 019-2014.....3606
		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS</b>
		Licitación Selectiva N° 001-2014.....3606
		<b>CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS</b>
		Resolución N° SE-ABC-010-04-2014.....3607
		<b>UNIVERSIDADES</b>
		Títulos Profesionales.....3608
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		
		Programa Anual de Compras y Contrataciones.....3586
<b>CASA DE GOBIERNO</b>		
		Decreto N° 25-2014.....3590
		Acuerdo Presidencial N° 93-2014.....3597
		Acuerdo Presidencial N° 94-2014.....3597
		Acuerdo Presidencial N° 95-2014.....3597
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
		Aviso.....3597
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3598
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		
		Licitación Pública N° LP-26-04-2014.....3604
		Licitación Pública N° LP-27-04-2014.....3604
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>		
		Licitación Pública 002-2014.....3604

**ASAMBLEA NACIONAL**

Reg. 2005 - M. 48891 - Valor C\$ 760.00

La Asamblea Nacional de Nicaragua, en cumplimiento del Arto. No. 21 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y 58 de su Reglamento General (Decreto 75-2010) publica su ; **PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2014**

PROCESO NO.	DESCRIPCION DE LA CONTRATACION	MODALIDAD DE LA CONTRATACION	FECHA DE PUBLICACION
	<b>OBRAS</b>		
1	Construcción de Recepción Principal I Etapa, complejo legislativo Carlos Nuñez Tellez	Contratación Simplificada	01/03/2014
2	Construcción de Bienes de Dominio Público	Licitación Selectiva	14/05/2014
	<b>CONSULTORIAS</b>		
93	Donación BID - Digesto Jurídico Nicaraguense	Selección Basada en Calidad y Costo	02/02/2014
	<b>BIENES</b>		
3	Alimentos para Personas (Almuerzo buffete eventos especiales a Presidencia) I Trimestre -14	Contrataciones Menores	03/02/2014
4	Alimentos para Personas (Almuerzo buffete eventos especiales a Presidencia) II Trimestre -14	Contrataciones Menores	31/03/2014
5	Alimentos para Personas (Almuerzo buffete eventos especiales a Presidencia) III Trimestre -14	Contrataciones Menores	30/06/2014
6	Alimentos para Personas (Almuerzo buffete eventos especiales a Presidencia) IV Trimestre -14	Contrataciones Menores	31/10/2014
7	Alimentos para Personas (Almuerzo a Comisiones) I Trimestre -14	Contrataciones Menores	03/02/2014
8	Alimentos para Personas (Almuerzo a Comisiones) II Trimestre -14	Contrataciones Menores	31/03/2014
9	Alimentos para Personas (Almuerzo a Comisiones) III Trimestre -14	Contrataciones Menores	30/06/2014
10	Alimentos para Personas (Almuerzo a Comisiones) IV Trimestre -14	Contrataciones Menores	31/10/2014
11	Alimentos para Personas (Productos para atención de reuniones- Junta Directiva) período Enero a Marzo-14 (I Trimestre)	Contrataciones Menores	03/02/2014
12	Alimentos para Personas (Productos para atención de reuniones- Junta Directiva) período Abril a Junio-14 (II Trimestre)	Contrataciones Menores	31/03/2014
13	Alimentos para Personas (Productos para atención de reuniones- Junta Directiva) período Julio a Septiembre-14 (III Trimestre)	Contrataciones Menores	30/06/2014
14	Alimentos para Personas (Productos para atención de reuniones- Junta Directiva) período Octubre a Diciembre-14 (IV Trimestre)	Contrataciones Menores	31/10/2014
15	Alimentos para Personas (Productos para atención de reuniones) - Asamblea Nacional	Licitación Selectiva	17/02/2014
16	Canastas Básicas a Empleados Nómina Fiscal - Meses- Enero- Marzo-14	Consulta Simplificada	02/01/2014
17	Canastas Básicas a Empleados Nómina Fiscal Meses: Abril- Junio-14	Consulta Simplificada	09/03/2014
18	Canastas Básicas a Empleados Nómina Fiscal Meses: Julio a Septiembre-14	Consulta Simplificada	09/06/2014
19	Canastas Básicas a Empleados Nómina Fiscal Meses: Octubre a Diciembre-14	Consulta Simplificada	08/09/2014
20	Canastas Básicas a Empleados Seguridad Interna Meses: Enero- Marzo-14	Contrataciones Menores	02/01/2014
21	Canastas Básicas a Empleados Seguridad Interna Meses: Abril a Junio-14	Contrataciones Menores	09/03/2014
22	Canastas Básicas a Empleados Seguridad Interna Meses: Julio a Septiembre-14	Contrataciones Menores	09/06/2014
23	Canastas Básicas a Empleados Seguridad Interna Meses: Octubre a Diciembre-14	Contrataciones Menores	08/09/2014
24	Canastas Básicas a Empleados Donación Despacho Presidente Meses: Enero a Marzo-14	Contrataciones Menores	02/01/2014
25	Canastas Básicas a Empleados Donación Despacho Presidente Meses: Abril a Junio-14	Contrataciones Menores	09/03/2014
26	Canastas Básicas a Empleados Donación Despacho Presidente Meses: Julio a Septiembre-14	Contrataciones Menores	09/06/2014
27	Canastas Básicas a Empleados Donación Despacho Presidente Meses: Octubre a Diciembre-14	Contrataciones Menores	08/09/2014
28	Canastas Básicas a Escoltas Despacho Diputado Jaime Morales Carazo Meses: Enero a Marzo-14	Contrataciones Menores	02/01/2014
29	Canastas Básicas a Escoltas Despacho Diputado Jaime Morales Carazo Meses: Abril a Junio-14	Contrataciones Menores	01/04/2014
30	Canastas Básicas a Escoltas Despacho Diputado Jaime Morales Carazo Meses: Julio a Septiembre-14	Contrataciones Menores	01/07/2014

31	Canastas Básicas a Escoltas Despacho Diputado Jaime Morales Carazo Meses: Octubre a Diciembre-14	Contrataciones Menores	01/10/2014
32	Canastas Básicas a Escoltas Despacho Presidente Meses: Enero a Marzo-14	Contrataciones Menores	02/01/2014
33	Canastas Básicas a Escoltas Despacho Presidente Meses: Abril a Junio-14	Contrataciones Menores	09/03/2014
34	Canastas Básicas a Escoltas Despacho Presidente Meses: Julio a Septiembre-14	Contrataciones Menores	09/06/2014
35	Canastas Básicas a Escoltas Despacho Presidente Meses: Octubre a Diciembre-14	Contrataciones Menores	08/09/2014
36	Canastas Básicas a Empleados Seguridad Interna del parlamento, Meses: Enero a Marzo-14	Contrataciones Menores	02/01/2014
37	Canastas Básicas a Empleados Seguridad Interna del parlamento Meses: Abril a Junio-14	Contrataciones Menores	09/03/2014
38	Canastas Básicas a Empleados Seguridad Interna del parlamento, Meses: Julio a Septiembre-14	Contrataciones Menores	09/06/2014
39	Canastas Básicas a Empleados Seguridad Interna del parlamento, Meses: Octubre a Diciembre-14	Contrataciones Menores	08/09/2014
40	Canastas Navideñas que obsequia la Maxima Autoridad de este Poder del Estado	Contrataciones Menores	28/11/2014
41	Beneficios Sociales al Trabajador (Uniformes para el Personal)	Licitación Selectiva	09/02/2014
42	Beneficios Sociales al Trabajador (Calzado para Uniformes)	Contrataciones Menores	09/02/2014
43	Beneficios Sociales al Trabajador (Medicamentos para la Clínica Institucional) período I Trimestre -14	Contrataciones Menores	31/01/2014
44	Beneficios Sociales al Trabajador (Medicamentos para la Clínica Institucional) periodo III Trimestre -14	Contrataciones Menores	30/06/2014
45	Atenciones Sociales (Elaboración de Medallas para Condecoracion)	Contrataciones Menores	03/02/2014
46	Atenciones Sociales (Elaboración de Medallas para Condecoracion)	Contrataciones Menores	01/04/2014
47	Atenciones Sociales (Elaboración de Medallas para Condecoracion)	Contrataciones Menores	01/07/2014
48	Atenciones Sociales (Elaboración de Medallas para Condecoracion)	Contrataciones Menores	01/10/2014
49	Atenciones Sociales (Ofrendas Florales para eventos sociales secciones especiales, solemnes y otras actividades)	Contrataciones Menores	03/02/2014
50	Atenciones Sociales (Ofrendas Florales para eventos sociales secciones especiales, solemnes y otras actividades)	Contrataciones Menores	01/04/2014
51	Atenciones Sociales (Ofrendas Florales para eventos sociales secciones especiales, solemnes y otras actividades)	Contrataciones Menores	01/07/2014
52	Atenciones Sociales (Ofrendas Florales para eventos sociales secciones especiales, solemnes y otras actividades)	Contrataciones Menores	01/10/2014
53	Bebidas No Alcoholicas (Gaseosas, Jugos y Café Molido)	Licitación Selectiva	17/02/2014
54	Compra de Agua Purificado en Botellones de 5 galones y Paquetes de Botellas de 600 ml.	Contrataciones Menores	20/01/2014
55	Repuestos y Accesorios para Vehículos	Contrataciones Menores	03/02/2014
56	Repuestos y Accesorios para Vehículos	Contrataciones Menores	01/03/2014
57	Repuestos y Accesorios para Vehículos	Contrataciones Menores	01/07/2014
58	Repuestos y Accesorios para Vehículos	Contrataciones Menores	01/10/2014
59	Llantas y Neumáticos	Licitación Selectiva	04/03/2014
60	Elementos y Compuestos Químicos Aceites Lubricantes y Refrigerante para Radiador)	Contrataciones Menores	17/02/2014
61	Baterías para Vehículos y Bornes para Baterías	Contrataciones Menores	17/02/2014
62	Filtros de Aire, de Aceite y de Combustible, Filtros del Depurador	Contrataciones Menores	17/02/2014
63	Otros Productos Químicos (Tóner y Cartuchos para Impresoras y Fotocopiadoras)	Licitación Selectiva	20/02/2014
64	Productos de Vidrio (Copas de vidrio, Platos de Vidrio, Picheles de vidrio, Tazas con sus escudillas y Vasos de Vidrio)	Contrataciones Menores	01/07/2014
65	Productos Sanitarios y Utiles Domésticos	Licitación Selectiva	20/02/2014
66	Tintes, Pinturas y Colorantes (Barniz, Diluyente, Fastyl, pintura, removedor de pintura, sellador, thiner y tintes)	Contrataciones Menores	04/03/2014
67	Maderas, Corchos y Manufacturas(Formicas, Cuartones, Plywood y Tablas)	Contrataciones Menores	17/02/2014
68	Acabados Textiles (Banderas de Nicaragua, Cortinas de tela para el plenario, mantas impresas, manteles y cubiertas para sillas)	Contrataciones Menores	03/02/2014
69	Acabados Textiles (Banderas de Nicaragua, Cortinas de tela para el plenario, mantas impresas, manteles y cubiertas para sillas)	Contrataciones Menores	01/04/2014
70	Acabados Textiles (Banderas de Nicaragua, Cortinas de tela para el plenario, mantas impresas, manteles y cubiertas para sillas)	Contrataciones Menores	01/07/2014

71	Acabados Textiles (Banderas de Nicaragua, Cortinas de tela para el plenario, mantas impresas, manteles y cubiertas para sillas)	Contrataciones Menores	01/10/2014
72	Papeles de Escritorio y Cartón - Productos elaborados en papel y carton (Papel Bond, Cartón Chips, Papel Premoli, Cartulina, Papel Lino y Papel en forma Continua, etc)	Licitación Selectiva	04/03/2014
73	Compra de Sobres de Invitación y tipo Lord, Bolsas Manila, t/c y t/l, Cintas de papel para calculadoras blancas y amarillas, folder t/c y t/l,	Contrataciones Menores	20/02/2014
74	Artículos para Instalación (Eléctricos, fontaneria, Refrigeración y Arie Acondicionado, Carpintería, - Ferreteros)	Contrataciones Menores	20/02/2014
75	compra de artículos de caucho acabado y semiacabado, vulcanizados y sin vulcanizar, laminas, tiras varillas, tubo, caños, mangueras, correas, cintra transportadora, guantes para uso medico e industrial , alfombras etc.	Contrataciones Menores	20/02/2014
76	De Loza y Porcelana (Asientos para Inodoros, Inodoros completos de pared, Lavamanos y Urinarios)	Contrataciones Menores	04/03/2014
77	Otros Materiales y Suministros (Lamparas de Mano, Casco Protector, Guantes de Hule, Fajones de fuerza, etc)	Contrataciones Menores	20/02/2014
78	Productos Sinteticos ( Casette, CD-R, Mini DVD-CAM, Mini DV, DVD-R, Micro casette, DVD-CAM, DVD CAM PDV, CDR 80 MIN-700 MB, DVD CAM PDV - 184N, etc)	Licitación Selectiva	04/03/2014
79	Utiles de Oficina	Contrataciones Menores	20/02/2014
80	Compra de Baterías, de 9 Voltios, AA, AAA, Grandes, alcalinas y masking tape	Contrataciones Menores	20/02/2014
81	Contratacion de Servicios de elaboración de Formatos, carnets de identidad, sellos de hule, automaticos, faxsimiles, servicios de fotomecanica, quemado de placas, negativizados, serigrafias de la imprenta de la institución, sobres, block y folders membretados de las diferentes areas, pago de revelado de fotografías, de eventos parlamentarios, y elaboración de documentos membretados para uso del trabajo de la junta Directiva de este poder del estado	Contrataciones Menores	03/02/2014
82	Contratacion de Servicios de elaboración de Formatos, carnets de identidad, sellos de hule, automaticos, faxsimiles, servicios de fotomecanica, quemado de placas, negativizados, serigrafias de la imprenta de la institución, , sobres, block y folders membretados de las difernetes areas, pago de revelado de fotografías, de eventos parlamentarios, y elaboración de documentos membretados para uso del trabajo de la junta Directiva de este poder del estado	Contrataciones Menores	01/04/2014
83	Contratacion de Servicios de elaboración de Formatos, carnets de identidad, sellos de hule, automaticos, faxsimiles, servicios de fotomecanica, quemado de placas, negativizados, serigrafias de la imprenta de la institución, , sobres, block y folders membretados de las difernetes areas, pago de revelado de fotografías, de eventos parlamentarios, y elaboración de documentos membretados para uso del trabajo de la junta Directiva de este poder del estado	Contrataciones Menores	01/07/2014
84	Contratacion de Servicios de elaboración de Formatos, carnets de identidad, sellos de hule, automaticos, faxsimiles, servicios de fotomecanica, quemado de placas, negativizados, serigrafias de la imprenta de la institución, sobres, block y folders membretados de las diferentes areas, pago de revelado de fotografías, de eventos parlamentarios, y elaboración de documentos membretados para uso del trabajo de la junta Directiva de este poder del estado	Contrataciones Menores	01/10/2014
85	Publicacion de decretos, leyes, edictos, convocatorias, acuerdos, resoluciones legislativas en diferentes medios escritos	Contrataciones Menores	03/02/2014
86	Publicacion de decretos, leyes, edictos, convocatorias, acuerdos, resoluciones legislativas en diferentes medios escritos	Contrataciones Menores	01/04/2014
87	Publicacion de decretos, leyes, edictos, convocatorias, acuerdos, resoluciones legislativas en diferentes medios escritos	Contrataciones Menores	01/07/2014
88	Publicacion de decretos, leyes, edictos, convocatorias, acuerdos, resoluciones legislativas en diferentes medios escritos	Contrataciones Menores	01/10/2014
89	Compra de dos set de televisión los que seran instalados en el estudio del canal Parlamentario-Asamblea Nacional.	Negociación Directa	06/02/2014
90	Formatos continuos de Estandarización de ches a solicitud e los bancos y conforme a nueva nomativa del Banco Central de Nicaragua que regira a partir del 15 de Marzo de 2014 (medidas 9 172 x 11) de tres tantos un original y dos copias	Contrataciones Menores	03/02/2014
91	Elaboración de una mesa de conferencias para cubrir requerimientos sala conferencias Bancada PLI	Contrataciones Menores	03/02/2014
92	Compra de licores Varios para atenciones protocolarias programadas para el 1er.Trimestre del año 2014 (Area de Protocolo)	Contrataciones Menores	03/02/2014
	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		
94	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 3 Plantas Eléctricas de emergencia	Contrataciones Menores	01/07/2014
95	Mantenimiento a Sub- Estación Electrica ubicada en el Edificio General Benjamin Zeledón	Contrataciones Menores	10/03/2014
96	Mantenimiento a Sub- Estación Electrica ubicada en el Edificio General Benjamin Zeledón	Contrataciones Menores	22/09/2014

97	Servicios de mantenimiento de siluetas sistema LED (General Benjamin Zeledón y Augusto Cesar Sandino) ubicado en el edificio General Benjamin Zeledón	Contrataciones Menores	01/02/2014
98	Servicios de mantenimiento de siluetas sistema LED (General Benjamin Zeledón y Augusto Cesar Sandino) ubicado en el edificio General Benjamin Zeledón	Contrataciones Menores	01/07/2014
99	Impermeabilización de techos por deterioro producto de filtraciones de agua	Contrataciones Menores	01/02/2014
100	Impermeabilización de techos por deterioro producto de filtraciones de agua	Contrataciones Menores	01/07/2014
101	Mantenimiento de Bomba de Agua, Pila Cisterna y Fuente	Contrataciones Menores	01/02/2014
102	Mantenimiento de Bomba de Agua, Pila Cisterna y Fuente	Contrataciones Menores	01/07/2014
103	Contratación de Servicios de Mantenimiento de Alfombras	Contrataciones Menores	20/01/2014
104	Contratación de Servicios de Mantenimiento a (4) Peceras	Contrataciones Menores	20/01/2014
105	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte	Contrataciones Menores	03/02/2014
106	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte	Contrataciones Menores	01/03/2014
107	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte	Contrataciones Menores	01/07/2014
108	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte	Contrataciones Menores	01/10/2014
109	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos de Oficina	Contrataciones Menores	24/02/2014
110	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos de Oficina	Contrataciones Menores	19/05/2014
111	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos de Oficina	Contrataciones Menores	11/08/2014
112	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos de Oficina	Contrataciones Menores	06/10/2014
113	Mantenimiento de Extinguidores contra Incendio	Contrataciones Menores	01/04/2014
114	Mantenimiento de Extinguidores contra Incendio	Contrataciones Menores	03/11/2014
115	Mantenimiento de Servicios de Fumigación	Contrataciones Menores	10/03/2014
116	Mantenimiento de Servicios de Fumigación	Contrataciones Menores	09/06/2014
117	Mantenimiento de Servicios de Fumigación	Contrataciones Menores	08/09/2014
118	Mantenimiento de Servicios de Fumigación	Contrataciones Menores	09/12/2014
119	Pasajes aereos al interior a diputados que viven en la costa caribe y Rio San Juan	Negociación Directa	15/04/2014
120	Pasajes al exterior a delegaciones parlamentarias según quehacer parlamentario	Negociación Directa	15/04/2014
121	Pasajes al aereos a delegaciones que viajan Regiones Autonomicas y Rio San Juan por asuntos relacionados al quehacer parlamentario integrados por asistentes de comisiones y asesores	Negociación Directa	15/04/2014
122	Pasajes al aereos a delegaciones que viajan Regiones Autonomicas y Rio San Juan por asuntos relacionados al quehacer parlamentario integrados por asistentes de comisiones y asesores	Negociación Directa	15/04/2014
123	Pasajes al aereos a delegaciones que viajan Regiones Autonomicas y Rio San Juan por asuntos relacionados al quehacer parlamentario integrados por asistentes de comisiones y asesores	Negociación Directa	15/04/2014
124	Pasajes al aereos a delegaciones que viajan Regiones Autonomicas y Rio San Juan por asuntos relacionados al quehacer parlamentario integrados por asistentes de comisiones y asesores	Negociación Directa	15/04/2014
125	Pasajes al interior vía terrestre a diputados que viven en la Regiones Autonomas por asistir a sesiones , actividades propias del quehacer parlamentario	Negociación Directa	15/04/2014
126	Pasajes al interior vía terrestre a diputados que viven en la Regiones Autonomas por asistir a sesiones , actividades propias del quehacer parlamentario	Negociación Directa	15/04/2014
127	Pasajes al interior vía terrestre a diputados que viven en la Regiones Autonomas por asistir a sesiones , actividades propias del quehacer parlamentario	Negociación Directa	15/04/2014
128	Pasajes al interior vía terrestre a diputados que viven en la Regiones Autonomas por asistir a sesiones , actividades propias del quehacer parlamentario	Negociación Directa	15/04/2014
129	Seguro Vida y Gastos Funebres del Personal	Licitación Selectiva	01/01/2014
130	Seguro Colectivo Gtos Medicos y Seguro de Vida por accidente e incapacidad permanente de los Señores Diputados	Licitación Pública	01/01/2014
131	Poliza de Seguros Aunmotriz y Accidentes Personal a Terceros (APT)	Licitación Selectiva	01/01/2014
132	Alquiler de Buses para Recorrido del Personal	Licitación Selectiva	01/01/2014
133	Contración de Servicios Oftalmologicos y elaboración de lentes a empleados como beneficio social, según convenio colectivo vigente	Contrataciones Menores	02/01/2014
134	Mantenimiento preventivo y correctivo a (3) elevadores de pasajeros y 1 un elevador de carga ubicados los edificios Presbitero Tomas Ruiz y General Benjamin Zeledón	Contrataciones Menores	01/01/2014
135	Mantenimiento preventivo y correctivo a (3) elevadores de pasajeros y 1 un elevador de carga ubicados los edificios Presbitero Tomas Ruiz y General Benjamin Zeledón	Contrataciones Menores	14/04/2014

136	Mantenimiento preventivo y correctivo a (3) elevadores de pasajeros y 1 un elevador de carga ubicados los edificios Presbítero Tomas Ruiz y General Benjamin Zeledón	Contrataciones Menores	14/07/2014
137	Mantenimiento preventivo y correctivo a (3) elevadores de pasajeros y 1 un elevador de carga ubicados los edificios Presbítero Tomas Ruiz y General Benjamin Zeledón	Contrataciones Menores	14/10/2014
138	Mantenimiento de Sistema Hidroneumatico ubicado en los edificios Jose Dolores Estrada y Presbítero Tomas Ruiz de la Asamblea Nacional	Contrataciones Menores	01/01/2014
139	Mantenimiento de Sistema Hidroneumatico ubicado en los edificios Jose Dolores Estrada y Presbítero Tomas Ruiz de la Asamblea Nacional	Contrataciones Menores	14/07/2014
140	Capacitación al personal en cursos profesionales que no son financiados por el INATEC a fin de desarrollar el desempeño laboral de las areas sustantivas	Contrataciones Menores	14/01/2014
141	Capacitación al personal en cursos profesionales que no son financiados por el INATEC a fin de desarrollar el desempeño laboral de las areas sustantivas	Contrataciones Menores	14/04/2014
142	Capacitación al personal en cursos profesionales que no son financiados por el INATEC a fin de desarrollar el desempeño laboral de las areas sustantivas	Contrataciones Menores	14/07/2014
143	Capacitación al personal en cursos profesionales que no son financiados por el INATEC a fin de desarrollar el desempeño laboral de las areas sustantivas	Contrataciones Menores	20/01/2014
144	Maestría en Planificación y Desarrollo Institucional impartido por la UAM período 1 año iniciando mes de Abril de 2014, total beneficiados (18) funcionarios de este poder del Estado.	Contratación Simplificada	01/04/2014
145	Pago por servicios de conectividad al SIGFA a nivel de Gobierno en concepto de trasmisión de datos para garantizar las gestiones ante el MHCP en relación al Presupuesto de la Asamblea Nacional	Contratación Directa	14/01/2014
146	Servicios de Laboratorio	Contrataciones Menores	20/01/2014
147	Servicios de Imagenología	Contrataciones Menores	20/02/2014
148	Materiales de reposición medica : alcohol, algodón, esparagrapos de 2", bisturi , jeringas, gasas esteriles, vendas gasas simples, vendas de gasas elasticas, curitas, hilo de seda , guantes medium, baja lengua, solución salina, yodo, isbiscrub, balanza para adultos	Contrataciones Menores	20/02/2014
149	Materiales de reposición medica : alcohol, algodón, esparagrapos de 2", bisturi , jeringas, gasas esteriles, vendas gasas simples, vendas de gasas elasticas, curitas, hilo de seda , guantes medium, baja lengua, solución salina, yodo, isbiscrub, balanza para adultos	Contrataciones Menores	23/06/2014
150	Examen Médico Obligatorio al Personal de este Poder del Estado	Licitación Selectiva	20/02/2014
151	Servicios de Llamadas Internacionales, Telex y Telefax correspondiente al año 2014	Contrataciones Menores	03/02/2014
152	Servicios de enlace internet para correo electronico a 92 diputados en plenario y diferentes areas de la Asamblea Nacional correspondiente al año 2014	Licitación Selectiva	03/02/2014

Managua, 20 de Enero 2014

**(F) LIC. RAMON EDUARDO CABRALES ARAUZ, SECRETARIO EJECUTIVO**

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**DECRETO No. 25-2014**

El Presidente de la República  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante Decreto A.N. No. 5934, la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 105, del 4 de Junio del 2010, en su artículo 1 resolvió aprobar el Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989, adoptado el 27 de Junio de 1989, por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

durante la Septuagésima Sexta Reunión, y en su artículo 2, estableció que la aplicación de las disposiciones jurídicas contenidas en el Convenio son extensivas para los Pueblos y Comunidades Afro descendientes (Garífunas y Creoles) de nuestro país.

**II**

Que el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989, en su Parte I. Política General, artículo 2 establece: 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

**III**

Que el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989, en su Parte V. Seguridad Social Y Salud, artículo 25 establece: “1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental. 2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales. 3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, mantenimiento al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria. 4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país.

#### IV

Que la Ley No. 28, Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, publicada en La Gaceta No. 238 de 30 de Octubre de 1987, establece en el artículo 8, numeral 2: “Arto. 8.- Las Regiones Autónomas establecidas por el presente Estatuto son Personas Jurídicas de Derecho Público que siguen en lo que corresponde, a políticas, planes y orientaciones nacionales. Tienen a través de sus órganos administrativos las siguientes atribuciones generales: 2. Administrar los programas de salud, educación, cultura, abastecimiento, transporte, servicios comunales, etc. en coordinación con los Ministerios de Estado correspondientes.”

#### V

Que el Decreto A.N. No. 3584, Reglamento a la Ley No. 28 “Estatuto de de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 186 del 2 de Octubre del 2003, en el Capítulo II, De las Definiciones, artículo 3, establece las siguientes definiciones: “Modelo Regional de Salud: Es el conjunto de principios, normas, disposiciones, regímenes, planes, programas, intervenciones e instrumentos adoptados por las regiones autónomas por medio de resoluciones de carácter vinculante y obligatorio, que orienta y dirigen la acción de salud en sus respectivas regiones autónomas”.

#### VI

Que con fecha 4 de Julio del 2011, se publicó en La Gaceta, Diario Oficial, la Ley No. 759, “Ley de Medicina Tradicional Ancestral”, la cual en el artículo 64 establece que será reglamentada por el Presidente de la República.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### HA DICTADO

El siguiente:

### DECRETO

### REGLAMENTO DE LA LEY No. 759 “LEY DE MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL”

## TÍTULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la aplicación de la Ley No. 759, “Ley de Medicina Tradicional Ancestral”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 123, el 4 de Julio del 2011.

Cuando en el presente Reglamento se haga alusión a la palabra “Ley”, deberá entenderse que se refiere la Ley No. 759, “Ley de Medicina Tradicional Ancestral”, y la palabra “Reglamento”, al presente Reglamento.

La complementariedad que señala la Ley, en el párrafo último del artículo 1, debe referirse al reconocimiento de la potestad de las Regiones Autónomas de establecer sus propios modelos de salud, señalados tanto en la Ley No. 28, “Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua”, como en el Decreto A.N. No. 3584, Reglamento a la Ley No. 28 “Estatuto de de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua”.

### Artículo 2. Centro o Puestos de Salud.

Para los efectos del presente reglamento se consideran centros o puestos de salud a todas aquellas unidades de salud que corresponden al primer nivel de atención administradas por el Ministerio de Salud, y el Modelo de Atención en Salud Intercultural de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe.

Las especialidades de la medicina tradicional ancestral que practican los pueblos indígenas y afro descendientes serán establecidas en el seno del Consejo Nacional de Salud Intercultural.

El Ministerio de Salud y el Modelo de Atención en Salud Intercultural de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, respeta el ejercicio individual y colectivo de la medicina tradicional ancestral desarrollado por cada pueblo indígena o afro descendiente.

### Artículo 3. Objetivos específicos.

Todos los curanderos o curanderas, terapeutas tradicionales, agentes de salud tradicionales o especialistas del entendimiento o conocimiento ancestral coordinarán entre sí y en conjunto con las autoridades comunales y autoridades de salud autonómicas, Universidades Comunitarias Interculturales y demás Organizaciones de la Sociedad Civil, las que facilitarán y acompañarán el intercambio de conocimientos y prácticas de los sistemas de salud tradicional ancestral.

a) El proceso de articulación y adaptación de los modelos de atención y gestión estarán regidos por el modelo de atención en salud intercultural de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe.

b) La protección de los derechos intelectuales colectivos derivados de Investigaciones Científicas, plantas medicinales autóctonas de la región y prácticas de salud tradicional ancestral de los pueblos indígenas, Comunidades étnicas y afro descendientes.

c) Las Autoridades Autonómicas, universidades comunitarias interculturales, Ministerio de Salud, Organizaciones de la Sociedad Civil y autoridades comunales deben garantizar la aplicación del modelo de atención en salud intercultural, así como la construcción de otros modelos propios e interculturales de atención en salud, de los pueblos y comunidades indígenas y afro descendiente del país.

d) Los Gobiernos y Concejos Municipales y Regionales, las autoridades comunales y territoriales son los encargados de la creación, impulsión, promoción de políticas, planes, programas y proyectos de sistema de salud tradicional ancestral pertinente y adecuada a las necesidades, cosmovisión, tradición y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afro descendientes. asegurar la representación de cada instancia (autoridad comunal, territorial, etc.)

e) Las universidades comunitarias interculturales, MINED, MARENA, autoridades Comunales y Regionales y medios de comunicación escrito, radial y televisivo tienen la obligación de proteger, promocionar, educar y difundir las prácticas y conocimientos de la medicina tradicional ancestral, su ejercicio y la producción de recursos de biodiversidad.

f) Las Secretarías de Salud de los Gobiernos Autónomos, la Comisión de Salud Municipal, autoridades Comunales y universidades comunitarias interculturales, serán los encargados de proteger y promover el uso de medicinas naturales en condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad y responsabilidad.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIONES

#### Artículo 4. Definiciones.

Para efectos del Reglamento y complementariamente a la Ley, se establecen las siguientes definiciones:

**Autoridad Comunal Tradicional:** Es la autoridad de los pueblos indígenas y afro descendientes, elegida en Asamblea Comunal según sus costumbres y tradiciones para que los represente y los gobierne; en dependencia de la comunidad o etnia esta autoridad puede ser el Cacique, Síndico, Wihta, Coordinador u otros y como órganos colegiados el Consejo de Ancianos, Gobiernos Comunales o Juntas Directivas, entre otras expresiones.

**Autoridad Territorial:** Es la autoridad intercomunal, electa en la asamblea de autoridades comunales tradicionales, que representa a un conjunto de comunidades o pueblos indígenas, étnicas o afro descendientes, que forman una unidad territorial, elección que se realizará conforme a los procedimientos que adopten entre las comunidades.

**Pueblo Indígena:** Es la colectividad humana que mantiene una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la Colonia cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingue de otros sectores de la sociedad nacional y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres y tradiciones.

#### Artículo 5. Reconocimiento de pueblos indígenas y afro descendientes.

De conformidad con el literal i) del artículo 5 de la Ley, la denominación de Xiu, debe considerarse como Xiu - Subtiava, que es comunidad indígena predominante en León y Chinandega.

#### Artículo 6. Medicina Tradicional Ancestral y el Sector y Sistema de Salud.

La medicina tradicional practicada por curanderos o curanderas, terapeutas tradicionales, agentes de salud tradicionales o especialistas del entendimiento o conocimiento ancestral interactúa de forma integral, armónica y complementaria con las autoridades comunales y autoridades de salud del Ministerio de Salud, autoridades autonómicas, centros de educación, universidades autónomas, medios de comunicación escrito, radial y televisivo para la promoción, divulgación, investigación e intercambio de conocimientos y prácticas de los sistemas de salud tradicional ancestral.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley No. 28, las Regiones Autónomas del Atlántico a través de sus órganos de gobierno tienen como atribución elaborar y ejecutar las políticas, planes y programas de salud, en coordinación con los Ministerios de Estado correspondientes. En consecuencia aplican y se consideran parte los modelos de salud y el modelo de previsión y gestión de la salud.

## TÍTULO II

### DE LA ARTICULACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD

#### CAPÍTULO I

##### ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

#### Artículo 7. Ámbito de aplicación.

Son sujetos de aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, todos los miembros del sistema de salud: los curanderos o curanderas, terapeutas tradicionales, agentes de salud tradicionales o especialistas del entendimiento o conocimiento ancestral, autoridades de salud autonómicas, y sector: Universidades Autónomas y demás Organizaciones de la Sociedad Civil.

#### Artículo 8. Autoridades de aplicación.

De conformidad con el Artículo . 8 de la Ley, las autoridades de aplicación actuantes en el ámbito de sus facultades, son las siguientes:

- a) El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Servicios de Salud los SILAIS y las Direcciones Municipales de Salud.
- b) El Consejo Nacional de Salud Intercultural, por medio de las decisiones tomadas por mayoría absoluta del seno de sus miembros.
- c) Los Presidentes de las Comisiones de Salud de los Consejos Regionales Autónomos, por mandato de la mayoría calificada de los miembros que integran dichas Comisiones.
- d) Los Secretarios de Salud de los Gobiernos Regionales Autónomos;
- e) El Presidente de las Comisiones Municipales de Salud por medio de las decisiones tomadas por la mayoría simple de los miembros que integran dichas Comisiones;
- f) El Presidente de las Comisiones de Salud Comunitarias;
- g) Los Consejos Regionales de Salud en las Regiones Autónomas; y
- h) Los Consejos de Salud Intercultural de cada pueblo indígena, sus expresiones territoriales y comunitarias en la zona del Pacífico, Centro y Norte.

#### CAPÍTULO II

### DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO

#### Artículo 9. Responsabilidades institucionales.

##### Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación incluirá en sus políticas educativas y curriculares en los diferentes niveles y modalidades, lineamientos orientados a garantizar la protección, promoción, y difusión de las prácticas y conocimientos de la medicina tradicional ancestral.

El Ministerio de Educación incluirá en el Currículo Nacional Básico de Educación Primaria, Secundaria y Formación Inicial de Docentes, en las Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Lengua y Literatura, Convivencia y Civismo, Orientación Técnica y Vocacional y Expresión Cultural y Artística, conocimientos, habilidades y destrezas de la medicina tradicional ancestral de los pueblos indígenas y afro-descendientes, como una forma de conservación de la cultura y de fortalecer la identidad, cultural de las y los estudiantes.

Establecerá coordinaciones con los Consejos Regionales de los Pueblos Indígenas y afro-descendientes del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua y Caribe para obtener información y conocimientos de la medicina tradicional y ancestral de estos pueblos, a fin de elaborar material didáctico y de apoyo que fortalezcan el desarrollo de estos contenidos y contribuyan a las acciones de capacitación con los docentes.

#### **Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.**

De conformidad al Convenio 169 de la OIT, el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales establecerá los mecanismos para que no se vulnere el derecho de las comunidades indígenas y afro descendientes de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

#### **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.**

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, establecerá coordinaciones con los Consejos Regionales de los Pueblos Indígenas y afro-descendientes del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua y Caribe para realizar investigaciones sobre el uso indebido de la medicina ancestral y ejercer acciones contra la biopiratería, establecer una lista de recursos biológicos vegetales y animales priorizados, y realizar búsquedas en bases de datos de patentes de recursos biológicos establecidos en la lista priorizada por Nicaragua para determinar acciones.

#### **Artículo 10. Políticas de salud intercultural.**

El Ministerio de Salud, integrará en las políticas públicas en salud, la cosmovisión y las prácticas de medicina tradicional ancestral, debiendo para ello consultar a las comunidades indígenas y afro – descendientes.

El Concejo Nacional de Salud Intercultural, promueve la articulación de políticas públicas que reconozcan el derecho que tienen los pueblos y comunidades étnicas y afro descendientes al respeto, protección y promoción las prácticas y expresiones de la medicina tradicional ancestral en todas sus especialidades y el ejercicio individual y colectivo de los mismos, en función de la salud propia e intercultural.

Establecer las garantías adecuadas que corresponden para su efectiva aplicación y desarrollo.

a) El Ministerio de Salud a través de Dirección General de Servicios de Salud y los SILAIS incorporará en sus modelos de atención, de gestión, provisión de servicio y protocolos prácticas y elementos de la cosmovisión de la medicina tradicional ancestral de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, permitiendo de esta manera la integración gradual de las políticas de salud intercultural dentro del sistema de salud del país.

b) Los Presidentes de las Comisiones de Salud de los Consejos Regionales Autónomos impulsa iniciativas de políticas públicas y modelos de

atención, gestión y servicio regional orientado a la práctica y elementos de cosmovisión de los pueblos indígenas y comunidades étnicas y afro descendientes para su aprobación en pleno del Concejo Regional.

c) Las Secretarías de Salud de los Gobiernos Regionales Autónomos, garantizan la implementación de las políticas y modelos aprobados por la máxima autoridad regional.

d) Los Consejos Regionales de Salud en las Regiones Autónomas integrado por Ministerio de Salud, Comisión de Salud Municipal, universidades comunitarias interculturales y demás Organizaciones de la sociedad civil y ONGs que trabajan en salud con presencia en los diferentes Municipios, líderes religiosos, Instituciones del Estado, Comisión de salud del Concejo regional y secretaria de Salud del Gobierno Regional y médicos tradicionales son los encargados de llevar a cabo las consultas previas para aprobación de modelos y políticas regionales y municipales por la máxima autoridad.

e) Los Consejos de Salud Intercultural de cada pueblo indígena integrado por autoridades tradicionales y formales atendiendo para ello a la costumbre, tradiciones y formas de organización ancestral realizaran procesos de análisis, facilitación de información, intercambio de prácticas medicinales ancestral, validación de las practicas, acreditación del personal de salud tradicional, solicitud de incorporación de modelos de atención de salud pública de prácticas medicinales ancestrales, garantiza la participación de la comunidad en todo el proceso.

#### **Artículo 11. Validación etno-social.**

El Ministerio de Salud, las Secretarías de Salud de las Regiones Autónomas como autoridades del sistema de salud realizara reconocimiento y validación etno social de todas las técnicas, métodos y procedimientos utilizados en medicina tradicional por pueblos y comunidades indígenas y afro descendientes.

#### **Artículo 12. Modelos de seguridad social especiales.**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), creará modelos especiales de cobertura de atención intercultural a los derechohabientes o asegurados por medio de las Clínicas Médicas Previsionales en el ámbito de la medicina tradicional, debiendo crear mecanismos idóneos para que el paciente pueda tener a disposición una salud integral e intercultural de manera segura, armónica y con calidad sanitaria.

#### **Artículo 13. Articulación de la medicina tradicional ancestral.**

El Ministerio de Salud mediante disposiciones administrativas orientará el funcionamiento de áreas de atención en las unidades de salud donde se emplee la medicina tradicional, y cuyos tratantes sean los terapeutas tradicionales avalados por los pueblos indígenas y afro – descendientes y debidamente registrados en las Direcciones Municipales de Salud.

En el caso de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe las orientaciones para el funcionamiento de las áreas de atención contarán con el aval de las Secretarías de Salud. El Director Municipal de Salud y los Responsables de los Puestos de Salud serán las instancias de articulación para incorporar los modelos de salud intercultural.

#### **Artículo 14. Uso de los productos de la medicina tradicional ancestral.**

El Ministerio de Salud diseñará un plan de articulación gradual a fin de incorporar a los servicios de salud el uso de medicina tradicional ancestral. El plan deberá contener acciones para la creación de huertos de plantas medicinales utilizadas en la práctica de la medicina alopática, de conformidad al listado taxativo de los métodos terapéuticos tradicionales identificados y validados con la debida autorización de los curanderos o curanderas, terapeutas tradicionales, agentes de salud tradicionales o especialistas del entendimiento o conocimiento ancestral.

### CAPÍTULO III

#### DE LA MEDICINA TRADICIONAL EN LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE

##### **Artículo 15. Competencias de los Consejos y Gobiernos Regionales.**

Para todos los efectos de aplicación del presente reglamento el órgano competente para desempeñar la vigilancia, control y supervisión es el Ministerio de Salud en coordinación con cada Región Autónoma de la Costa Caribe, la Comisión de Salud del Concejo Regional y la Secretaría de Salud, según los mecanismos y procedimientos establecidos en el Convenio Marco, la Ley No. 423 "Ley General de Salud", el Modelo de Salud Intercultural y demás disposiciones aplicables.

##### **Artículo 16. Financiación de los sistemas de salud tradicionales.**

El Concejo Regional Autónomo y el Concejo Municipal aprobarán una partida presupuestaria anual del diez por ciento de los fondos propios asignada a la Comisión Municipal de Salud y a la Secretaría Regional de Salud para desarrollo y articulación de los sistemas de salud tradicionales, así como para la protección, fomento, promoción, educación, divulgación, capacitación e investigación en medicina tradicional ancestral. Todo de conformidad a lo establecido en el modelo de financiamiento del Modelo Regional de Salud.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRO-DESCENDIENTES

##### **Artículo 17. Atribuciones y consultas previas.**

Los pueblos indígenas y afro-descendientes, a través de sus autoridades podrán:

- a) Por medio de un delegado de sus autoridades formales o tradicionales participar activamente en la ejecución de los planes, programas y proyectos de medicina tradicional.
- b) Establecer las formas de implementación de los planes y programas de capacitación y formación de recursos humanos en el seno de las comunidades indígenas y afro-descendientes.
- c) Coordinar acciones en salud con las Direcciones Municipales de Salud.
- d) Reconocer las capacidades de terapeutas tradicionales, agentes de salud tradicionales o especialistas del entendimiento o conocimiento ancestral a través de la certificación que emita la autoridad correspondiente de los pueblos indígenas y afro-descendientes e informarlo a las autoridades municipales de salud.
- e) Hacer el retiro o cancelación de la certificación emitida cuando los terapeutas tradicionales, agentes de salud tradicionales o especialistas del entendimiento o conocimiento ancestral hayan cometido infracciones a la Ley y el Reglamento, se encuentren en interdicción civil o dejen de realizar la práctica por motivos de vejez o invalidez, debiendo informar de tal suceso a las autoridades de salud municipales.

### CAPÍTULO V

#### DEL DERECHO A LA SALUD INTERCULTURAL

##### **Artículo 18. Componentes del Modelo de Salud Intercultural.**

El Ministerio de Salud, las Secretarías de Salud de los Concejos Regionales y las Comisiones de Salud de los Gobiernos Regionales Autónomos reconocen como componentes de los Modelos de Salud Intercultural tanto la medicina tradicional ancestral como a los curanderos o curanderas, terapeutas tradicionales, agentes de salud tradicionales o especialistas del entendimiento o conocimiento ancestral, sus servicios, productos y terapias tradicionales.

Los Modelos de Salud impulsados por el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales Autónomos, constituyen el instrumento de integración de la salud intercultural en todos los ámbitos territoriales.

##### **Artículo 19. Derecho a la salud propia.**

Además de los derechos establecidos en el artículo 23 de la Ley, los pueblos y comunidades indígenas y afro-descendientes tienen derecho a denunciar ante las instituciones pertinentes:

- a) Las afectaciones a sus derechos sobre los recursos naturales, específicamente aquellos que le impidan hacer uso de árboles y plantas medicinales, con las cuales realiza sus prácticas de medicina tradicional ancestral.
- b) La utilización de los conocimientos tradicionales con fines distintos; y
- c) La violación a los derechos de la propiedad intelectual colectiva.

El Ministerio de Educación a fin de fortalecer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro-descendientes promoverá las siguientes acciones:

1. La creación de Huertos Escolares para el cultivo de plantas medicinales de tal manera que se promueva, se difunda y se eduque a niños y niñas en cuanto a las prácticas y conocimientos de la medicina tradicional ancestral.
2. Desde la escuela el uso de las plantas medicinales como una práctica de salud.
3. Realizar charlas, relatos y cuentos sobre la medicina tradicional ancestral invitando a curanderas o agentes de salud previsual para que las brinden a estudiantes, docentes y comunidad.
4. Realizar talleres y otros eventos educativos de reproducción de contenidos de medicina tradicional.

##### **Artículo 20. Derecho a la Salud Intercultural.**

Los pueblos y comunidades indígenas y afro descendientes tienen derecho a:

- a) En la referencia que realicen los curanderos o curanderas, terapeutas tradicionales, agentes de salud tradicionales o especialistas del entendimiento o conocimiento ancestral hacia el sistema de salud alopática, ser acompañados por éstos con fin de facilitar el proceso de curación o rehabilitación.
- b) Recibir los documentos que contengan los informes de las enfermedades y dolencias etno-culturales integradas en los sistemas de información y estadísticas del Ministerio de Salud, y en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe por las Secretarías de Salud, Comisiones de Salud y las Comisiones de Salud Municipales.

## CAPÍTULO VI

### DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD INTERCULTURAL

#### Artículo 21. De la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Salud Intercultural.

El Ministerio de Salud, por medio de la Dirección General de Servicios de Salud, sesenta días después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, convocará a las instancias señaladas en el artículo 25 de la Ley para integrar el Consejo Nacional de Salud Intercultural.

Los representantes de cada instancia deberán ser nombrados de manera formal a través de comunicación dirigida al Ministro o Ministra de Salud, designando a un suplente que sustituya al titular en caso de imposibilidad de éste.

Para el funcionamiento del Consejo Nacional de Salud Intercultural, el Ministerio de Salud elaborará la propuesta de Reglamento Interno que deberá ser aprobado en la sesión posterior a la sesión de integración del dicho Consejo.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Salud Intercultural estará bajo la responsabilidad de un profesional de la medicina que atienda por especialidad la medicina tradicional ancestral, quien deberá contar con una estructura de apoyo mínima y cuyo funcionamiento no ocasione erogaciones adicionales al Presupuesto General del Ministerio de Salud.

#### Artículo 22. Del rol de los SILAIS y las Secretarías de Salud de la RAAN y RAAS.

Los SILAIS ceñirán sus actuaciones de conformidad a los Artículos 58 y 59 de la Ley No. 423, "Ley General de Salud", publicado en La Gaceta No. 91 del 17 de Mayo del 2002 y los artículos 26 y 27 del Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en Las Gacetas Nos. 7 y 8 del 10 y 13 de Enero del 2003; las Secretarías de Salud de la RAAN y RAAS ceñirán sus actuaciones de conformidad al Modelo de Salud Intercultural.

## TÍTULO III

### DE LA INVESTIGACIÓN EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL

#### CAPÍTULO I

#### DE LA MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL

#### Artículo 23. Relación entre la práctica de la medicina tradicional ancestral y la medicina alopática.

Los servicios de salud de los pueblos indígenas y afro-descendientes se coordinarán de forma armoniosa con los servicios del sector salud alopático, debiendo para ello existir convenios de cooperación entre las autoridades de los pueblos indígenas y afro-descendientes y las autoridades de salud municipales del MINSA.

#### Artículo 24. Articulación de la medicina tradicional ancestral y la medicina alopática.

Las autoridades de los pueblos indígenas y afro-descendientes y las autoridades de salud municipales del Ministerio de Salud mediante la firma de convenios de colaboración establecerán los mecanismos de coordinación entre la medicina tradicional ancestral, la medicina alopática y el modelo de salud intercultural de la Costa Caribe.

De igual manera se elaborarán de forma coordinada las guías de práctica clínica o protocolos de las patologías más comunes que atiende la medicina tradicional ancestral, los cuales deben ser aprobados por Acuerdo Ministerial del Ministerio de Salud.

#### Artículo 25. De la investigación en la medicina tradicional ancestral.

Para la investigación y promoción colectiva de la medicina tradicional ancestral, la Dirección General de Servicios de Salud deberá aprobar los Protocolos de Investigación de manera coordinada con las Secretarías de Salud Regionales, los Consejos Regionales, Departamentales, Municipales y las Comisiones Comunitarias de Salud.

#### Artículo 26. Procedimiento de la investigación en medicina tradicional ancestral.

Previo a la aprobación del Protocolo de Investigación se debe obtener la aprobación de las autoridades de los pueblos indígenas o afro-descendientes.

#### Artículo 27. De las patentes sobre los Derechos de Propiedad Intelectual Colectiva.

El Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, con el fin de evitar la indebida apropiación de los conocimientos tradicionales, la biopiratería y que los pueblos indígenas o afro descendientes de la República de Nicaragua tengan las participación justa y equitativa de los beneficios derivados de los mismos deberá requerir al solicitante de patente de invención el consentimiento expreso y por escrito del pueblo indígena o afro descendientes, en cuyo territorio se realizó estudio, sistematización o investigación que de origen a la solicitud de patente de invención.

El consentimiento deberá constar por escrito ante notario público y debidamente inscrito tal como lo establece el artículo 34 de la Ley. El consentimiento por parte de los pueblos indígenas o afro descendientes que hace referencia a favor de terceros, se entenderá que éste no será un derecho exclusivo.

En el caso de consentimiento de pueblos indígenas o afro descendientes se registrarán por las disposiciones de la legislación interna y tomando en cuenta las disposiciones acordadas en los Tratados vigentes en la República de Nicaragua.

#### Artículo 28. Financiación y características de la investigación en medicina tradicional ancestral.

El Ministerio de Salud, así como las Secretarías de Salud y las Comisiones de Salud de los Consejos Regionales, coordinarán y vigilarán el uso de los recursos financieros y asistencia técnica destinados a la investigación en materia de medicina tradicional ancestral.

#### Artículo 29. Divulgación de usos de plantas medicinales.

El Ministerio de Salud, las Secretarías de Salud y las Comisiones de Salud de los Consejos Regionales, de forma coordinada con instituciones académicas de investigación, y enseñanza, divulgarán los usos farmacológicos, toxicológicos, clínicos y formas de consumo de las plantas medicinales, contando para ello con el apoyo, involucramiento y participación de los pueblos indígenas y afro-descendientes.

#### Artículo 30. Normas jurídicas de protección a pueblos indígenas y afro-descendientes.

En atención a lo establecido en el artículo 37 de la Ley, se debe observar la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus reformas publicadas en su texto refundido, en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 31 de Enero del 2014; con el fin que el resguardo y uso

sostenible de los Recursos Naturales, sea para beneficio de la sociedad nicaragüense y en especial para los pueblos originarios.

**Artículo 31. Seguridad de las investigaciones en medicina tradicional ancestral.**

Las investigaciones que se realicen en territorios indígenas y aéreas protegidas, deben de realizarse de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 del Decreto 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 8 del once de enero del dos mil siete.

**Artículo 32. Acuerdos contractuales.**

El Acuerdo Contractual a que se refiere el artículo 41 de la Ley, debe contener al menos las siguientes disposiciones: Generales de Ley de las partes suscribientes, acreditaciones correspondientes, objeto del Acuerdo, Ámbito de aplicación del acuerdo, compromisos de las partes, procedimiento para la solución de conflictos, causales de rescisión y vigencia del acuerdo.

**Artículo 33. Contrapartes necesarias en los procesos de investigación.**

Los Gobiernos Regionales Autónomos de la Costa Caribe, a través de las Secretarías de Salud, coordinarán la participación de los Centros e Institutos de Estudio e Investigación de las Universidades comunitarias, en los estudios e investigaciones sobre medicina tradicional ancestral. Tal participación deberá formalizarse a través de los instrumentos jurídicos pertinentes utilizados por las autoridades de los Gobiernos Regionales.

**Artículo 34. De los convenios de cooperación científico técnica.**

Los convenios de cooperación científico-técnico que señala el artículo 43 de la Ley deberán suscribirse para el fortalecimiento de las investigaciones y capacitaciones en medicina tradicional ancestral.

**CAPÍTULO III**

**DE LA RETRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

**Artículo 35. Reinversión de beneficios para la sostenibilidad de los recursos naturales.**

Al momento de definir porcentajes, se debe definir también los sitios en los que se puede extraer el recurso, con el objetivo de aprovechar el mismo de forma sostenible y garantizar que siempre haya existencia para su debido aprovechamiento. Los porcentajes de los que habla la Ley, deben ser definidos tomando en cuenta cantidades de extracción para aprovechamiento que se realizaran.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS PLANTAS MEDICINALES**

**Artículo 36. Declaratoria de interés nacional.**

De conformidad con los artículos 48 y 50 de la Ley, el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales elaborará el Listado Nacional de Plantas y Árboles Medicinales, la cual quedará abierta para introducir las nuevas especies con propiedades medicinales que vaya identificando el MINSA.

**TÍTULO IV**

**DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS,  
TRANSITORIAS Y FINALES**

**CAPÍTULO I  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 37. Clasificación y gradualidad de las sanciones.**

Para efectos de la aplicación de las sanciones por infracciones a la Ley, señaladas en el artículo 59 de la Ley, se establece la siguiente gradualidad:

a) **Faltas Leves:** Operar establecimientos no certificados por autoridad competente.

b) **Faltas Graves:** Violar los principios de la medicina tradicional ancestral y la comisión de dos faltas leves en el período de un año, contado desde la comisión de la primera falta leve.

c) **Faltas Muy Graves:** causar perjuicio personal, familiar, colectivo o de terceros, por la práctica de la medicina tradicional ancestral y la comisión de dos faltas graves en el período de un año contado a partir de la comisión de la primera falta grave.

**Artículo 38. Aplicación gradual de las sanciones.**

Las infracciones a la Ley y al presente Reglamento serán sancionadas con:

a) **Por la Comisión de faltas leves:** la inhabilitación por tres (3) meses del curandero o curandera, terapeuta tradicional, agente de salud tradicional o especialista del entendimiento o conocimiento ancestral que comete la falta y el cierre temporal del establecimiento por un período de tres (3) meses. El administrado durante el período de la sanción deberá obtener la correspondiente autorización.

b) **Por la Comisión de faltas graves:**

- Inhabilitación por seis (6) meses del curandero o curandera, terapeuta tradicional, agente de salud tradicional o especialista del entendimiento o conocimiento ancestral que comete la falta; y

- Cierre temporal del establecimiento por un período de seis (6) meses.

c) **Por la Comisión de faltas muy graves:**

- La inhabilitación definitiva y cancelación del documento de certificación del curandero o curandera, terapeuta tradicional, agente de salud tradicional o especialista del entendimiento o conocimiento ancestral que comete la falta.

- Cierre definitivo del establecimiento de medicina tradicional ancestral

- Ocupación de bienes, utensilios de trabajo y productos de medicina tradicional ancestral

El procedimiento para la aplicación de las sanciones es el siguiente:

1) Informe de denuncia e invalidación que hacen las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas y afro-descendientes, presentado ante el Ministerio de Salud o las Secretarías Regionales.

2) El Ministerio de Salud o las Secretarías Regionales, abren expediente con el Informe recibido y citan al administrado, quien deberá comparecer dentro de los tres días hábiles después de notificado a hacer uso de sus derechos, presentando los medios de prueba de que piensa valerse para el descargo de la responsabilidad informada. El funcionario receptor levantará acta de la comparecencia, la cual deberá ser firmada por el citado.

3) El Ministerio de Salud o las Secretarías Regionales de Salud después de los tres días hábiles a la comparecencia dictan la Resolución aplicando la sanción, la cual debe ser notificada al interesado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse dictado.

**Artículo 39. Recursos administrativos.**

Los recursos administrativos a que tienen derecho las personas sancionadas, se regulan de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV, De los Procedimientos Y Conflictos Administrativos de la Ley No 290, "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo".

**CAPÍTULO II****DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Artículo 40. Traducción.** El presente Reglamento, al igual que la Ley, deberá ser traducido para su conocimiento, divulgación y aplicación efectiva, en las lenguas de los pueblos indígenas y afro descendientes, que se hablen en el país.

**Artículo 41. Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de abril del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Sonia Castro González**, Ministra de Salud.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 93-2014**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase a la Compañera Máster **Verónica Alejandra Rojas Berríos**, Representante Permanente Alterna de la República de Nicaragua, con rango de Embajadora ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), con sede en la ciudad de Roma, República Italiana.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Publíquese.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de mayo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 94-2014**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Contrato de Préstamo por un monto de Cuarenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América

(US\$45,000,000.00), para financiar el "Programa de Mejora de la Productividad en Nicaragua" el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

**Artículo 2.** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de mayo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 95-2014**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase a la Licenciada Martha Mayela Díaz Ortiz, como Miembro Propietario del Consejo Directivo del Fondo Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).

**Artículo 2.** Déjese sin efecto el nombramiento de la doctora Virginia Lorena Molina Hurtado como Miembro Propietario del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), contenido en Acuerdo Presidencial No. 196-2010, publicado en La Gaceta No. 170 de fecha 06 de septiembre del año 2010.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de mayo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg. 9239 – M. 68470 – Valor C\$ 95.00

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere Contratar los Servicios de Profesionales de un Asesor de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Proyecto, el cual se encuentra publicado en el portal electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(f) **Luis Octavio Rodríguez**. Secretario General

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 9195 – M. 68402 – Valor C\$ 95.00

WALTER XAVIER CASTELLON DUARTE, Apoderado (a) de FARMACÉUTICA RODIM NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RODICARD**

Para proteger:  
Clase: 5  
Antihipertensivo.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001421. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9196 – M. 68402 – Valor C\$ 95.00

WALTER XAVIER CASTELLON DUARTE, Apoderado (a) de FARMACÉUTICA RODIM NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RODAX FORTE**

Para proteger:  
Clase: 5  
Antibiótico.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001420. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9197 – M. 68402 – Valor C\$ 95.00

WALTER XAVIER CASTELLON DUARTE, Apoderado (a) de FARMACÉUTICA RODIM NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TRAMADOX**

Para proteger:  
Clase: 5  
AINE (Analgésico, antipirético, antiinflamatorio).

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001419. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9198 – M. 68398 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Ibanny**

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, anti arterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001366. Managua, veintidós de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9199 – M. 68398 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**B'bind**

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos,

desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001364. Managua, veintidos de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9200 – M. 68398 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **B'bind**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001367. Managua, veintidos de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9201 – M. 68398 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **Ellavit**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001368. Managua, veintidos de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9203 – M. 68398 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **Ellavit**

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos,

antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001365. Managua, veintidós de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9203 – M. 1605381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VOYAGE D'HERMES, clase 3 Internacional, Exp.2008-004345, a favor de HERMES INTERNATIONAL, de Francia, bajo el No.2014102915 Folio 170 , Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Marzo, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 9204 – M. 1605381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Minimicemos lo negativo. Maximicemos lo positivo. Humanicemos la movilidad., clase 12 Internacional, Exp.2009-000045, a favor de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No.2014102942 Folio 196, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Marzo, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 9205 – M. 1605381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Sabemos lo que espera de una hojuela, Exp.2011-001040, a favor de The Quaker Oats Company, de Estados Unidos de América, bajo el No.2014103337 Folio 238 , Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9206 – M. 1605381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DUO CAPS, clase 3 Internacional, Exp.2011-003611A, a favor de Henkel AG & Co. KGaA, de Alemania, bajo el No.2014103158 Folio 157 , Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9207 – M. 1605381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Similac Mamá... el regalo de la buena nutrición, clases 5 y 29 Internacional, Exp.2011-003639, a favor de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, bajo el No.2014102266 Folio 60 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9208 – M. 1605381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial HAZ MAS CON RAPTOR, Exp.2011-004568, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No.2014102300 Folio 222 , Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9209 – M. 1605381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUAVITEL COMPLETE, clase 3 Internacional, Exp.2012-002762, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No.2014102302 Folio 89 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9210 – M. 1605381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LEXUS RX350, clase 12 Internacional, Exp.2012-003366, a favor de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No.2014102306 Folio 93 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9211 – M. 1605381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAFÉ NUESTRO, clase 30 Internacional, Exp.2012-003694, a favor de Rubell Corp, de Islas Virgenes Británicas, bajo el No.2014102311 Folio 98 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9212 – M. 1605381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ORVATEZ, clase 5 Internacional, Exp.2012-003779, a favor de MSD International GmbH, de Suiza, bajo el No.2014102621 Folio 144 , Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9213 – M. 1605381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RESOVANZ, clase 5 Internacional, Exp.2012-004002, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No.2014102645 Folio 168 , Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9214 – M. 1605381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SKULLCANDY, clase 9 Internacional, Exp.2013-000025, a favor de Skullcandy, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014103465 Folio 195 Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9215 – M. 1605381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PHILLIPS 66, clase 4 Internacional, Exp.2012-004606, a favor de Phillips 66 Company, de Estados Unidos de América, bajo el No.2014103463 Folio 193 Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9216 – M. 68557 - Valor C\$ 95.00

FATIMA ELIZABETH ROMERO PÉREZ en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

### PROQUICA

Para proteger:

Fabricación, comercialización y distribución de productos cosméticos, productos de perfumería y productos dentríficos.

Fecha de Primer Uso: seis de enero, del año dos mil catorce

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001612. Managua, nueve de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9217 – M. 68542 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de CARLOS EDUARDO MELO DE OLIVEIRA de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

### BIGFOOT

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a el transporte, organización de viajes, servicios de hospedaje, servicios de restauración, incluyendo servicios de reserva de alojamiento para viajeros.

Fecha de Primer Uso: uno de mayo, del año dos mil cinco

Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001087. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9218 – M. 60543 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de HOFFMAN ASSOCIATES INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

### CASATEL

Para proteger:

Clase: 35

Empresas que ofrecerán campañas de publicidad.

Clase: 38  
Servicios de telecomunicación e internet.

Clase: 41  
Productoras de contenido para canales de Televisión y Canales de Televisión.

Presentada: três de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000730. Managua, once de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9219 – M. 68544 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de HOFFMAN ASSOCIATES INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

### TVMAX

Para proteger:  
Clase: 35  
Empresas que ofrecerán campañas de publicidad.

Clase: 38  
Servicios de telecomunicación e internet.

Clase: 41  
Productoras de contenido para canales de Televisión y Canales de Televisión.

Presentada: três de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000735. Managua, once de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9220 – M. 68598 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de HOFFMAN ASSOCIATES INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

### CASATV

Para proteger:  
Clase: 35  
Empresas que ofrecerán campañas de publicidad.

Clase: 38  
Servicios de telecomunicación e internet.

Clase: 41  
Productoras de contenidos para canales de Televisión y Canales de Televisión.

Presentada: três de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000736. Managua, once de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9221 – M. 60596 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de HOFFMAN ASSOCIATES INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

### BARRIOTV

Para proteger:  
Clase: 35  
Empresas que ofrecerán campañas de publicidad.

Clase: 38  
Servicios de telecomunicación e internet.

Clase: 41  
Productoras de contenido para canales de Televisión y Canales de Televisión.

Presentada: três de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000734. Managua, once de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9222 – M. 68547 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de HOFFMAN ASSOCIATES INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

### FAMILIATV

Para proteger:  
Clase: 35  
Empresas que ofrecerán campañas de publicidad.

Clase: 38  
Servicios de Telecomunicación e internet.

Clase: 40  
Productora de contenido para canales de Televisión y Canales de Televisión.

Presentada: três de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000733. Managua, once de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9223 – M. 66595 - Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de HOFFMAN ASSOCIATES INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

### CASANET

Para proteger:  
Clase: 35  
Empresas que ofrecerán campañas de publicidad.

Clase: 38  
Servicios de telecomunicación e internet.

Clase: 41

Productoras de contenido para canales de Televisión y Canales de Televisión.

Presentada: três de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000732. Managua, once de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9224 – M. 1605383 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clases 16 y 32 Internacional, Exp. 2012-002329, a favor de THE COCA-COLA COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103208 Folio 207 , Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9225 – M. 1605383 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 3 80, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 4 Internacional, Exp. 2012-004607, a favor de Phillips 66 Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103464 Folio 194 , Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9226 – M. 68433 - Valor C\$ 435.00

JULIO CESAR DELGADO CASTILLO, Apoderado (a) de CONSULTORIA INTEGRAL EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101  
Para proteger:  
Un establecimiento dedicado a: Asesoría Contable.

Fecha de Primer Uso: ocho de marzo, del año dos mil nueve

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001489. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Harry Peralta López. Director/ Registrador.

Reg. 9227 – M. 68559 - Valor C\$ 435.00

FATIMA ELIZABETH ROMERO PÉREZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501  
Para proteger:  
Clase: 3

Productos de perfumería, productos cosméticos, productos dentríficos.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001611. Managua, nueve de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9228 – M. 68433 - Valor C\$ 435.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de HOFFMAN ASSOCIATES INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261107, 261108 y 270501  
Para proteger:  
Clase: 36

Servicios inmobiliarios en general, especialmente compra, venta, arrendamiento, administración y mantenimiento de bienes inmuebles.

Presentada: três de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000728. Managua, once de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**


---



---

Reg. 9134 – M. 68291 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**  
**Ministerio de Salud**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Pública**  
**No. LP-26-04-2014 “Rehabilitación**  
**del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día lunes 12 de mayo de 2014 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la página web del Ministerio de Salud , la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Pública **No. LP-26-04-2014 “Rehabilitación del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia”**.

El proyecto de licitación consiste en Rehabilitar el Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia (CNDR) que incluye desinstalación de paredes internas, muebles de oficina, sanitarios, cielos falsos, ductos de aire acondicionado, cambio de cubierta con desinstalación de aislante térmico, así como la instalación de nueva cubierta con aislante térmico, construcción de paredes de mampostería y divisiones livianas con su acabado en pintura epóxica, muebles contruidos in situ, instalación de cielos falsos, losas estructurales de soportes de máquinas paquetes de aire acondicionado con su ductería, sistema eléctrico de luces y tomacorrientes con paneles, sistema de red hidrosanitario con sistema contra incendio y obras exteriores como cercas perimetrales, rampas de acceso con gradas y caseta de control de acceso.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSa y el MHCP (SISCAE) son:

- 1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)
- 2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones

Fecha de Publicación: Lunes 12 de mayo de 2014

Reg. 9240 – M. 68462 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**  
*Ministerio de Salud*  
**AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Pública No. LP 27-04-2014**  
**“REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO HOSPITAL REGIONAL**  
**SANTIAGO DE JINOTEPE”**

El Gobierno de Nicaragua ha destinado recursos provenientes del Presupuesto de la República.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día lunes, 12 de mayo de 2014, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) , la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Pública No. LP27-04-2014, **“Rehabilitación del Antiguo Hospital Regional Santiago de Jinotepe”**.

El proyecto de licitación consiste en la rehabilitación del techo, mampostería, cielo rasos, pisos, puertas, ventanas, sistema hidrosanitario, sistema eléctrico y obras generales del antiguo hospital regional Santiago de Jinotepe.

- 1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)
- 2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General División de Adquisiciones. MINSa

Fecha de Publicación: lunes, 12 de mayo del 2014

---



---

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**


---



---

Reg. 9132 – M. 68184 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS / FODIEN****AVISO DE LICITACION PÚBLICA -002-2014- FN-OBRA**

El Ministerio de Energía y Minas / FODIEN, comunica a todos los proveedores del estado, que a partir del día viernes diez (10) de mayo del año 2014, estará disponible en la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el siguiente proceso de contratación:

**LP-002-2014 “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA EN COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS, MANAGUA, MASAYA, GRANADA, BOACO Y CHONTALES”**

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Coordinador General PNESEF-FODIEN.

---



---

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**


---



---

Reg. 8965 – M. 68031 – Valor C\$ 145.00

**LLAMADO A LICITACION**

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 11-2014**  
**“REMODELACIÓN DE LOS DORMITORIOS DEL CETA**  
**SANTIAGO BALDOVINOS, MUY MUY-MATAGALPA”**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 21-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para **“Remodelación de los Dormitorios del CETA Santiago Baldovinos, Muy Muy-Matagalpa”**.

2) Esta Contratación será financiada con Fondos provenientes del INATEC (Fondos Propios).

3) La Obras objeto de esta licitación se efectuarán en las Instalaciones del CETA Santiago Baldovinos, Comarca Compasagua, Muy Muy/Matagalpa.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la Visita al Sitio. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/16-2011).

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, el día 12 de Mayo del 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos.), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo “U”, planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el P.B.C., de la presente Licitación en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 22 de Mayo del 2014.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. La Visita al Sitio se realizará a las 10:00 am, del día 14 Mayo de 2014.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico “[iartola@inatec.edu.ni](mailto:iartola@inatec.edu.ni)”, el día 16 Mayo de 2014, dándose respuesta el día 20 Mayo de 2014.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día, 22 de Mayo de 2014, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, Mayo 05, 2014.

(F) LICDA. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES. INATEC

---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

---

Reg. 9243 – M. 68561 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 037-2014**

**LICITACION SELECTIVA No. 008-2014**

**PROYECTO: “MEJORAMIENTO ESTADIO DE BEISBOL**  
**SAN LUIS, MANAGUA”**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 008-2014 para el Proyecto: “Mejoramiento Estadio de Beisbol San Luis, Managua”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

**II**

Que el día once de marzo del año dos mil catorce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: PROYENITSA, CLAUDIA MARINA LORENTE FIALLOS, CONSTRUCCIONES REYES, S. A, ROBECA, S. A, CARLOS DIAZ F. & CIA. LTDA., MULTISERVICIOS G2 y TOMAS JAVIER ROBLETO LIRA.

**III**

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

**IV**

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 008-2014 para el Proyecto: “Mejoramiento Estadio de Beisbol San Luis, Managua”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce; el que ha sido estudiado y analizado.

**V**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente Tomas Javier Robleto Lira, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y se considera la más favorable para los intereses de la Institución.

**POR TANTO**

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 008-2014 para el Proyecto: “Mejoramiento Estadio de Beisbol San Luis, Managua”, al oferente Tomas Javier Robleto Lira, por la cantidad de C\$ 1, 619,650.43 (Un millón seiscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta córdobas con 43/100 centavos).

**SEGUNDO:** Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintinueve de abril del año dos mil catorce.

(f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón.** DIRECTOR EJECUTIVO IND

---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

---

Reg. 9242 – M. 68416 – Valor C\$ 95.00

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), de conformidad con el **Arto. No. 98** del Reglamento General de la **Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”**, hace saber a todos los Oferentes debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado el aviso a la Licitación Selectiva:

**NO. UA-03-02-2014 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE TECHO EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE GEOFÍSICA Y CATASTRO FÍSICO”. CON FONDOS RENTA.**

Así mismo, hace saber que ya está disponible en la página web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y el programa **SISCAE**, el acceso a las convocatorias y a los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación antes mencionada.

(f) **Lic. Róger Iván Díaz.** Resp. Unidad de Adquisiciones. **INETER**

---

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

---

Reg. 9133 – M. 68328 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA  
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA  
No. 019-2014**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva No. 019-2014 “**Adquisición de materiales para Mantenimiento Preventivo en Estaciones de Bombeo**”, está disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

**Managua, 08 de mayo de 2014**

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera,** Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL

---

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

---

Reg. 8964 – M. 60060 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN  
SELECTIVA N° 001-2014**

**“CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN  
EN MODULO ATENCIÓN AL TURISMO”**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 014 expedida por la Máxima Autoridad de esta institución, invita a las Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para la “Construcción del Muro de Contención en Modulo Atención al Turismo”.

Esta contratación es financiada con fondos de la Dirección General de Servicios Aduaneros, destinados para el año 2014.

Mediante este proceso de licitación se requiere contratar los bienes y servicios para la construcción del Muro de Contención en Modulo Atención al Turismo en Aduana Peñas Blancas, dicha

obra se realizara en el km 146 carretera Panamericana Sur, en 60 días calendarios, contados a partir de la entrega del sitio.

Los oferentes que deseen participar podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en el Centro de Atención al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a partir del 12 de Mayo al 19 de Mayo del año 2014, en horario de 08:30 a.m a 3:00 p.m, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos). **Siendo este un requisito de ineludible cumplimiento, para presentar oferta.**

La visita al sitio de la obra se realizara el día 15 de mayo del año 2014 a las 10:30 a.m, en el municipio de Cárdenas departamento de Rivas a 146 Km de Managua. El oferente deberá utilizar su propio medio de transporte para asistir a la visita al sitio, la no asistencia será por cuenta y riesgo del oferente para que este pueda preparar y presentar su oferta, sin que esto implique responsabilidad alguna para la entidad contratante.

La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones, se realizará el día 16 de Mayo del año 2014 a las 10:00 a.m, en el Aula N°1 del Centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

La oferta será escrita en idioma español y expresará los precios en moneda nacional.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día 20 de Mayo del año 2014 a más tardar a las 10:00 a.m.

La oferta entregada después de la hora establecida para su presentación, no serán aceptadas.

La oferta deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de su oferta.

El oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro de Proveedores vigente.

La apertura de ofertas se realizará el día 20 de Mayo del año 2014 a las 10:30 a.m, en presencia de los oferentes participantes que así lo deseen.

Ningún oferente podrá retirar modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta.

Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley número 737 Ley de Contratación Administrativa del Sector Público y su Reglamento General Decreto número 75-2010.

Para mayor información contactar a la Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo y/o Lic. Mónica Moncada Mendoza al teléfono 2249-3153, ext. 240 o 149.

Managua, 12 de Mayo del año 2014.

**(f) Hazel Natalia Reyes Vallecillo**, Directora de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros

## CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Reg. 8864 – M. 1515460 – Valor C\$ 190.00

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA

#### RESOLUCIÓN No. SE-ABC-010-04-2014

General Alvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91 y Arto. 21 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 50-2005 la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General según (Decreto 75-2010)”.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SE-ABC-17-12-2013, para la **Licitación Pública No. 01-2013 “CONTRATACIÓN DE SEGUROS EN VARIAS RAMAS, 2014-2016”**, conforme los Artos. 15 y 43 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 31, 33 y 34 de su Reglamento General, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de dicha Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad en fecha 09 de Abril del 2014; el que ha sido estudiado y analizado.

##### II

Que esta Autoridad, está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera que la oferta recomendada por el Comité de Evaluación, satisface en mejor manera las necesidades e intereses de esta Entidad Contratante, observando que en el proceso evaluativo se respetaron los puntajes obtenidos, seleccionando de esta manera la mejor oferta.

##### III

Que de conformidad, con el Artos. 27 inc. a), 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar este procedimiento de contratación mediante Licitación Pública a como propone el comité de evaluación, mediante Resolución administrativa y/o motivada en el término de tres días hábiles, contados a partir de recibidas las Recomendaciones del Comité de Evaluación, por lo que esta Autoridad:

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA

#### RESOLUCIÓN No. SE-ABC-010-04-2014

#### RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Evaluación, correspondientes a la **Licitación Pública No. 01—2013 “CONTRATACION DE SEGUROS EN VARIAS RAMAS, 2014-2016”**, contenidas en el informe de Recomendación de Adjudicación notificado el 9 de Abril del 2014.

b) **Adjudicar la Licitación Pública No. 01-2013 “CONTRATACIÓN DE SEGUROS EN VARIAS RAMAS, 2014-2016”**, a la Empresa **INISER S.A.** los siguientes ramos: 1) Todo Riesgo de Incendio, por la suma de US \$ 219,883.47 (Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y tres Dólares Americanos con 47 centavos de Dólares Americanos). 2) Colectivo de vida, acoplado con BIAC, DI, CGF y APC con reembolso de gastos médicos al 20%, por la suma de US \$ 35,591.04 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Un Dólares Americanos con 04 centavos de Dólares Americanos). 3) Colectivo de Gastos Médicos Mayores de Ejecutivos, por la suma de US \$ 31,870.98 (Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta Dólares Americanos con 98 centavos de Dólares Americanos) y 4) Automóviles con responsabilidad Civil en exceso, por la suma de US \$ 22, 616.66 (Veintidós Mil Seiscientos Dieciséis Dólares Americanos con 66 centavos de Dólares Americanos).

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil catorce.

(f) **General Álvaro Baltodano C.** Secretario Ejecutivo CZF

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 8470 – M. 66924 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 80, Página No. 42, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**EDWIN ILLESCAS ALTAMIRANO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Educación Superior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 6736 - M.62870 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 453, tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ FRANCISCO SALAZAR LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6737 - M. 62901 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 14, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**OSCAR ELY ALVARADO ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6738 - M. 63002 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 336, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JAVIER ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-180388-0008N, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6739 - M. 63059 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 280, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LIGIA MARÍA ZELEDÓN SOBALVARRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6740 – M. 62877 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2767, Página 204, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**WILFREDO JOSÉ OBANDO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de marzo de 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 6741 – M. 62924 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2068, Página 255, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KRNIA VANESSA MENA DAVILA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, trece de junio del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6742 – M. 62924 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2771, Página 206, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MANUEL DE JESÚS ZAMORA MENDOZA**. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de marzo de 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 6743 – M. 62874 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 112, asiento 584 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**SCARLETH LISSETTE BLANDÓN RAMOS**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de marzo de 2014 (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6744 – M. 62886 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 124, asiento 656 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**JULIETA ROSALES RIVERA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de marzo de 2014 (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6745 – M. 62888 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 122, asiento 641 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que

dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**ROXANA NOHEMI CANO MARTÍNEZ**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6746 – M. 62937 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 130, asiento 693 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**VICTORIA FRANCISCAMENDOZA IRIGROYEN**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6747 – M. 62919 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 057, tomo XIII, partida 11275, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**JOEL ELIEZAR JIMÉNEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Catillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua siete días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6748 – M. 62934 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 432, tomo XI, partida 9403, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**EDGARDO FERNANDO GAITÁN DUARTE.** Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6749 – M. 63057 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 331, tomo XII, partida 10595, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**RÓGER ANTONIO ESTRELLA VIDEA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Ingeniero en Computación. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintin días del mes de junio del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6750 - M 62942 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académica de la UNIVERSIDAD JUAN PABLO II, certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Carrera de Licenciatura en Humanidades con Mención en Filosofía, se inscribió mediante Folio F-003 Número 16 tomo I el título a nombre de:

**NELSON JAVIER GONZÁLEZ HERRERA,** Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 127-280786-0000X, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el título de: **Licenciado en Humanidades con Mención en Filosofía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de febrero de catorce. Presidente Paul Ervin Schmitz Simon. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante Secretaria Académica, Doctora Glenda Marcia Reyes Álvarez Secretaria Registro Académico, Martha Eugenia Aguirre Bustamantes.

(f) Dra. Glenda Marcia Reyes, Vice-Rectora/Secretaria Académica.

Reg. 6751 - M 62949 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académica de la UNIVERSIDAD JUAN PABLO II, certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Carrera de Licenciatura en Humanidades con Mención en Filosofía, se inscribió mediante Folio F-003 Número 09 tomo I el título a nombre de:

**LUIS EDUARDO BENAVIDES BENAVIDES,** Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 161-270992-0004W, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el título de: **Licenciado en Humanidades con Mención en Filosofía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce. Presidente, Monseñor Paul Ervin Schmitz Simon Rector, Pbro. Victor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria Académica, Doctora Glenda Marcia Reyes Álvarez Secretaria Registro Académico, Martha Eugenia Aguirre Bustamantes

(f) Dra. Glenda Marcia Reyes, Vice-Rectora/Secretaria Académica.

Reg. 6752 – M. 62922 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2696, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER ESPINOZA HUETE**, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de agosto del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0199, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Especialización en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER ESPINOZA HUETE**, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Diseño de Carretera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de agosto del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 6753 – M. 62938 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000248, Tomo No.08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**DEYRA MILENA ARRÓLIGA BALMACEDA**, Natural de: Río Blanco, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho con Mención en Gerencia Empresarial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 163, Tomo No.01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**DEYRA MILENA ARRÓLIGA BALMACEDA**, Natural de: Río Blanco, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 6754 – M. 63052 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento De Registro la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000254, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ALEJANDRO JOSÉ PEÑA GABUARDI**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho con Mención en Gerencia Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento De Registro la U.C.C. Certifica que en Folio No. 202, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera ( PEDF), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ALEJANDRO JOSÉ PEÑA GABUARDI**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera (PEDF)**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 6755 – M. 63050 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000287, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**YARA IRENE PINEDA RIVERA**, Natural de: Juigalpa, Departamento de: Juigalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 181, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing (PEDM), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**YARA IRENE PINEDA RIVERA**, Natural de: Juigalpa, Departamento de: Juigalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing (PEDM)**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 6756 – M. 63006 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 302, Página No. 151, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA.** **POR CUANTO:**

**CARLA MASSIEL REYES LÓPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 75, Partida No 38, Tomo No.14, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**CARLA MASSIEL REYES LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6757 – M. 63027 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 130, Página No. 70, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**BRENDA CAROLINA SOLIS URBINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 58, página No 29, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**BRENDA CAROLINA SOLIS URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6758 – M. 63033 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 565, página No 283, Tomo No.VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YAQUELIN URBINA ROCHA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 183, Página No. L-81, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de

Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YAQUELIN URBINA ROCHA**, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 6759 – M. 63031 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 178, Página No. L-78, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YEDALIA NAVARRO OCÓN**, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 556, página No 279, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YEDALIA NAVARRO OCÓN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6760 – M. 62953 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 50, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**FRANCISCO JAVIER AGUILAR SÁNCHEZ**, Natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6761 – M. 62957 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 48, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**AURA LILA LÓPEZ CANTARERO**, Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias**

de la Educación con Mención en Ciencias Sociales. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6762 – M. 62958 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 49, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**FLORENCIO SEQUEIRA RIVERA**, Natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6763 – M. 62959 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 51, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**JOSÉ TOMÁS CASTRO PÉREZ**, Natural de El Tuma, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6764 – M. 62964 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 55, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**RENÉ DEL CARMEN GUTIÉRREZ RAYO**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6765 – M. 62965 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 58, Folio 020, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**SUYAPA DEL ROSARIO PAREDES MENDOZA**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6766 – M. 62967 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 52, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**MARCELA DE LOS ANGELES GARCÍA MAIRENA**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6767 – M. 62968 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 56, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**SANDRA JEANETH GARCÍA MARTÍNEZ**, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6768 – M. 62970 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 54, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**MARISOL OROZCO LANUZA**, Natural de San Nicolás, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6769 – M. 62973 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 47, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**ANGELA CENTENO CASTRO**, Natural de El Tuma, La Dalia Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6770 – M. 62975 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 53, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ LÓPEZ**, Natural de Waslala, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6771 – M. 62971 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 57, Folio 020, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**SANTIAGO DÁVILA RIVERA**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6772- M.- 90603/90503 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 043, en el folio 043, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 043. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**FRANKLIN FERNANDO MORALES MENDIETA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los sies días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 043, Folio 043, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de julio del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 7024 – M. 63472 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 3093, Folio 933, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**RAMONA PATRICIA CARRIÓN CALDERÓN**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermudez Blandino.

Es conforme. Managua, 08 de febrero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7025 – M. 63482 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 3014, Folio 907, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS ERNESTO CARBALLO RUIZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermudez Blandino.

Es conforme. Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7026 – M. 63511 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Ciento ocho, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA POR CUANTO:**

**WILLIAM JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los Cinco días del mes de agosto del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, el Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega Cinco de agosto del año dos mil Trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 7027 – M. 63500 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Trescientos Sesenta, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA POR CUANTO:**

**FÁTIMA DEL ROSARIO TÉLLEZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, el Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega dos de diciembre del año dos mil Trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 7028 – M. 63402 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Trescientos Setenta y Nueve, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables,

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA POR CUANTO:**

**FRANCIS LISSETH CASTELLÓN RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, el Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega veinticuatro de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 7029 – M. 63457 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4125 Página 024 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computacion. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ AVILÉS** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua diez de febrero del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 7030 – M. 63461 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater», certifica que bajo el número 558 Página 279, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica **“REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO**

**ENA PETRONILA VANEGAS PÉREZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua tres del mes de Marzo del dos mil catorce. Presidente Fundador; Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora; Michelle Rivas Reyes. Secretario General; Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua tres del mes de marzo de dos mil catorce (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7031 – M. 63449 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaría General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 012, página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en Ingeniería Agronómica, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS, NICARAGUA.”** POR CUANTO:

**GERARDO RAMÓN JIMÉNEZ ESCOBAR.** Natural de Jinotepe Departamento de Carazo Republica de Nicaragua Ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondientes y las PRUEBAS Establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce a las prerrogativas que las Leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil tres. El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas RVDO. Gregorio Barreales Barreales y El Secretario General Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es Conforme, Rivas Once de abril del año dos mil tres. Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. 7032 – M. 63494 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 372 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** POR CUANTO:

**KENIA PAOLA ESPINOZA MAYORGA,** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Arquitectura de Interiores.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil trece. Lic. José Moreira Rojas. Director de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 143 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** POR CUANTO:

**KENIA PAOLA ESPINOZA MAYORGA,** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO Y GERENCIA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA DE INTERIORES.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil trece. Lic. José Moreira Rojas. Director de Registro Académico.

Reg. 7084 – M. 63123 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 13, Partida 3,580 Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MARELING PRISCILLA CASTILLO MONTENEGRO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de febrero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. Raul Cortez Lara, El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de febrero del año dos mil catorce. MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 7085 – M. 63725 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 10, Partida 3,177 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**CLAUDIA PATRICIA LIRA CALDERON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramon Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7086 – M. 63705 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 53, Partida 3,461 Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MELIXA CAROLINA ESTRADA NAVARRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramon Gutierrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 7087 – M. 63671 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 37, Partida 1852, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**SILVIA ISABEL REYES CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramon Gutierrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7088 M. 63584 Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 76, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JUAN RAFAEL OSEJO AGUIRRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Física - Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 75, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JUAN RAFAEL OSEJO AGUIRRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física- Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.7089 - M. 63614- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 292, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**DAYSÍ GUADALUPE ORTEGA MENDOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-120383-019H ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7090 - M. 63616 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 298, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA INÉS GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-110385-0003P ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7091 - M. 63607 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la página 105, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ANA VANESSA PÉREZ SOTELO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 7092 - M. 63658 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 284, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JUAN ANTONIO GAMBOA SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-120686-0001X ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7093 - M. 63659 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 262, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARGARITA YESENIA LINARTE TORUÑO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 284-130980-0000R ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media y Educación Comercial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 261, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARGARITA YESENIA LINARTE TORUÑO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 284-130980-0000R ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con Mención en Administración.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7094 M. 63659 Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 475, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ALFREDO JOSÉ ZAPATA CARBALLO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7095 - M. 63707 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

página 2, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS JIMÉNEZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-200380-0000P ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.7096 - M. 63709 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 492, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARELIN CARELIA LÓPEZ MARTINEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7097 - M. 63711 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 282, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ERWINGUSTAVO RODRÍGUEZ VALLE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170286-0024B ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7098 - M. 65733 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 290, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JULIA RITA JOAQUÍN QUINTERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-220566-0000K ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física- Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7099 - M. 63727 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 283, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JACKELINE DEL SOCORRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 404-050572-0000D ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7100 - M. 63788 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 257, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MAURICIO AUGUSTO MATUS MAYORGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-300789-0003T ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7101 - M. 63784 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 241, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ELIZABETH DE LA CONCEPCION PÉREZ VALLEJOS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-221187-0022N ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7102 - M. 63786 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 250, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ROXANA MATUS MAYORGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-210688-0000U ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7103 - M.2607692 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 240, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**GABRIELA MARÍA NAVAS BALTODANO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-280188-0004P ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7104 - M.63817 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 44, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LIZYEN DEL SOCORRO RODRÍGUEZ SABORÍO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-190791-0003J ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector

de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7105 - M. 63815 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 271, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARCOS ANTONIO SAMCAMARIAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-150588-0002U ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7106 - M.63813 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 306, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**DANIEL ALBERTO GARCÍA LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-121287-0003M ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 25 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7107 - M. 63809 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 267, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MAYBELL SCARLETH MARÍN TÉLLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-200988-0003B ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7108 - M. 63807 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 290, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA AUXILIADORA LÓPEZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-020787-0000H, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7109 - M. 63805 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 242, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ZHAMIR ANTONIO LIRA CASTAÑO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140181-0012C ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7110 - M. 63832 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 302, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**NANCIS DEL SOCORRO ESPINOZA ULLOA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 086-051083-0002X ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 25 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7111- M. 63827 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 297, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ARELIS IVETTE BARAHONA CAMPBELL.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-310589-0012W ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector

de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7112 – M. 65583 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 164; Número: 3528; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**WILBER DE JESÚS AGUIRREZ BALLADARES**, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. Ilegible Director de Registro Académico. Ilegible Rector; Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 19 de febrero de 2014. Ante mí, Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7113 – M. 63721 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 163; Número: 3472; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**DEYANIRA RODRÍGUEZ JIRÓN**, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. Ilegible Director de Registro Académico. Ilegible Rector; Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 18 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7114 – M. 63774 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 167; Número: 3613; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**DARLING PATRICIA PUPIRO LÓPEZ**, Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. Ilegible Director de Registro Académico. Ilegible Rector; Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 06 de marzo de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7115 – M. 63659 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 384, tomo IX, partida 6275, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**GISELLA DEL SOCORRO GUEVARA GUERRERO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zuniga.

Es conforme, Managua once de enero del año dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7116 – M. 63681 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 375, tomo XII, partida 10727, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**ARACELLY GESSENIA CASTRO MAIRENA.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7117 – M. 63742 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 461, tomo XII, partida 10986, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**ZOYLA DEL SOCORRO LANUZA GUTIÉRREZ.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7118– M. 63739 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 396, tomo XII, partida 10791, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**MABELL MIGLENDY URBINA URBINA.** Natural de San José de los Remate, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes

establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 07119 – M. 63805 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 021, tomo XIII, partida 11165, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**URANIA JASMINA GONZÁLEZ CAMPOS.** Natural de San José de los Remate, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7120– M. 63791 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 336, tomo XII, partida 10611, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**KELVIN ALEXANDER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7121 – M. 65593 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 118, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**VICENTE MAURICIO QUIROZ QUEZADA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7122 – M. 63162 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 260, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YELMA VARELA ROBLE** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, Mención Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7123 – M. 65605 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 113, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JENNIFER KARELIA SANDOVAL MARADIAGA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7124 – M. 63669 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 153, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**OSCAR EDUARDO LÓPEZ MONTIEL** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7125 – M. 63667 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 64, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANGEL FRANCISCO MARTÍNEZ CARRIÓN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7126 – M. 63657 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 407, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL LINARTE TORUÑO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad Rog. Gurdián, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7127 – M. 63755 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 162, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KEYLA LISSETH GARCÍA CÓRDOBAS** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7128 – M. 63830 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 420, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELBA ALBERTINA BRIONES ALVAREZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad Rog. Gurdián, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7129 – M. 63795 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 221, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ISAAC DAVID PINEDA SIRIAS** ha cumplido con todos los requisitos por el Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 18 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7130 – M. 63700 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 608, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GERÓNIMO FRANCISCO BALTODANO** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora

de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 7131 – M. 63621– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 861, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MERCEDES PATRICIA PERALTA MONTANO** Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 7132 – M. 63691 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 118, asiento 619 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**FRANCIS DEL SOCORRO GUNERA GARTH**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7133 – M. 63677 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No.2, folio 79, asiento 411 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**KARLA MARÍA GUADAMUZ MONTENEGRO**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de Marzo de 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7134– M. 63679 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 125, asiento 661 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**LOIRET VELÁSQUEZ MEJÍA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7135 – M. 63673 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 131, asiento 698 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**CINTHYA JESSENIA RAMÍREZ RIVERA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7136 - M.- 63716 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 014, Número Perpetuo 046, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**MARJOURIE DE LOS ÁNGELES CÁCERES GARCÍA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Msc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme Managua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 034, Número Perpetuo 003, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**MARJOURIE DE LOS ÁNGELES CÁCERES GARCÍA.** Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Post Grado en Gerencia y Auditoría de Proyectos de Inversión**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil trece. El Rector

de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme Managua, a los cinco días de diciembre de dos mil trece. Lic. Edwin Calero Velásquez. Responsable de Registro y Control Académico.

Reg. 7137 - M.- 63582 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 014, Número Perpetuo 044, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**NITZA JULLIETH ADISMAN DIXON.** Natural de Bonanza, Departamento de RAAN, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme Managua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 034, Número Perpetuo 001, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**NITZA JULLIETH ADISMAN DIXON.** Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Post Grado en Gerencia y Auditoría de Proyectos de Inversión**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme Managua, a los cinco días de diciembre de dos mil trece. Lic. Edwin Calero Velásquez. Responsable de Registro y Control Académico.